



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 026-2026-AL-MPC

Cañete, 21 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: Resolución de Alcaldía 162-2023-AL-MPC, de fecha 18 de mayo de 2023, Informe N° 867-2025-OGGRRHH-MPC, recepcionado el 25 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Proveído N° 1135-2025-GM-MPC, recepcionado el 26 de setiembre de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 1052-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 23 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1527-2025-GM-MPC, recepcionado el 27 de octubre de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe N° 2941-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 19 de octubre de 2025, de la Oficina General de Secretaría General, Informe N° 428-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 17 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 3106-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 18 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Secretaría General, Informe N° 0655-2025-ST-PAD-MPC, recepcionado el 19 de noviembre de 2025, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario, Informe N° 3158-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 24 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Secretaría General, Informe Legal N° 043-2026-OGAJ-MPC, recepcionado el 16 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 066-2026-GM-MPC, recepcionado el 19 de enero de 2026, el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma constitucional. N°30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Art. 127° Régimen de Fedatarios, establece que cada entidad designa Fedatarios Institucionales, así como la Cuarta Disposición Transitoria acota que para efectos del artículo antes señalado se deberá elaborar un Reglamento Interno en la cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones.

Que, el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y jurídico en general.

Que, asimismo, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-J7US, preceptúa que, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios, precisando en su numeral 2) que es una labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad. Así también, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención. ...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 26-2026-AL-MPC



Que, el numeral 1) del citado Artículo, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, la Ley N° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública" dispone que el servidor público respete los derechos de los administrados y basando su observancia de valores principios y deberes que garantizan el profesionalismo, en el ejercicio de la función pública.



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2011-AL-MPC se aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, el cual tiene por objeto normar el procedimiento que establece el accionar y operatividad de los fedatarios respecto a la administración y legalidad de los documentos en el marco de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal e) del numeral 8° del Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad provincial de Cañete, el cual señala que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite la propuesta para la designación de fedatarios, previa verificación de su legajo, debiendo alcanzar dicha propuesta al Despacho de Alcaldía antes del vencimiento de las funciones de los fedatarios en actividad;

Que, con Resolución de Alcaldía 162-2023-AL-MPC, de fecha 18 de mayo de 2023, se reunifica la Resolución de Alcaldía N° 111-2023-AL-MPC y la Resolución de alcaldía N° 144-2023-AL-MPC, con el propósito de que conste en un solo documento la designación de los fedatarios de la Municipalidad Provincial de Cañete



Que, con Informe N° 867-2025-OGGRRH-MPC, recepcionado el 25 de setiembre de 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, comunica que el servidor Jeanpierre Armando Arias Vicente, quien se desempeñó como fedatario de esta entidad se encuentra impedido de continuar en dicho cargo, al haber sido sancionado por faltas disciplinarias, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Cañete. Por lo que propone a la servidora YESENIA DEL PILAR GUZMÁN OJEDA, quien cumple con los requisitos establecidos para ejercer las funciones de Fedataria Municipal de la MPC.

Que, con Proveído N° 1135-2025-GM-MPC, recepcionado el 26 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, respecto a la propuesta de designación de la servidora YESENIA DEL PILAR GUZMÁN OJEDA para ejercer las funciones de Fedataria Municipal de la MPC.

Que, con Informe Legal N° 1052-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 23 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, en relación con la propuesta de designación de la Sra. Yesenia del Pilar Guzmán Ojeda como nueva Fedataria Municipal, se concluye que su nombramiento resulta viable, toda vez que la mencionada servidora pública cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Fedatario, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2011-AL-MPC, así como con las disposiciones contenidas en la normativa vigente aplicable a la materia".

Que, con Memorándum N° 1527-2025-GM-MPC, recepcionado el 27 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal eleva los actuados a la Oficina General de Secretaría General a efectos de que proyecte el acto resolutorio por el cual se reconozca a la Sra. Yesenia del Pilar Guzmán Ojeda, como fedatario titular de la Municipalidad Provincial de Cañete.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
Rg N° 26-2026-AL-MPC

Que, con Informe N° 2941-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 19 de octubre de 2025 la Oficina General de Secretaría General, solicita ampliación del informe legal a fin de que se evalúe la continuidad del Sr. Jeanpierre Armando Arias Vicente, como fedatario titular y así poder actualizar el listado de fedatarios titulares e la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, con Informe N° 428-2025-OGAJ-MPC, recepcionado 17 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es relevante que conste entre los actuados el informe referenciando si el acto resolutorio contenido en la Resolución de Órgano Sancionador N° 036-2025-OS-GM-ST-PAD-MPC, tiene la condición de acto firme o ha sido materia de impugnación.

Que, con Informe N° 3106-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 18 de noviembre de 2025, la Oficina General de Secretaría General corre traslado del expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la MPC, a fin de que se informe lo requerido por la Oficina General de Asesoría Jurídica

Que, con Informe N° 0655-2025-ST-PAD-MPC, recepcionado 19 noviembre de 2025, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario, luego de la revisión en su base de datos y acervo documentario, concluye que la Resolución de Órgano sancionador N° 036-2025-OS-GM-ST-PAD/MPCN posee la condición de acto firme.

Que, con Informe N° 3158-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 24 de noviembre de 2025, la Oficina General de Secretaría General, corre traslado del informe emitido por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario, solicitando la ampliación del informe legal a fin de que se evalúe la continuidad del Sr. Jeanpierre Armando Arias Vicente.

Que, con Informe Legal N° 043-2026-OGAJ-MPC, recepcionado el 16 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: **4.1** Que, en relación con la continuidad del servidor Jeanpierre Armando Arias Vicente como Fedatario Titular, se constata que la Resolución del Órgano Sancionador N° 036-2025-OS-GM-ST-PAD/MPC posee la condición de acto firme y que el servidor registra otras resoluciones sancionadoras en su historial. Por lo tanto, se concluye que el servidor Jeanpierre Armando Arias Vicente, no reúne las condiciones para continuar con el cargo de Fedatario Titular, conforme lo establecido en el numeral 7 de la Directiva N° 04-2011-AL de la Municipalidad Provincial de Cañete y la normativa vigente aplicable. **4.2** que, se ratifica la propuesta de la designación de la Sra. Yesenia del Pilar Guzmán Ojeda como nueva fedataria Municipal, toda vez que mediante Informe Legal N° 1052-2025-OGAJ-MPC, concluyó que su nombramiento es viable, dado que la servidora pública cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Fedatarios (...)."

Que, mediante Memorándum N° 066-2026-GM-MPC, recepcionado el 19 de enero de 2026, el Gerente Municipal, eleva los actuados a efectos de proceder con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 20) numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
Ra N° 26-2026-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **FEDATARIO** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, a la **Sra. Yesenia del Pilar Guzmán Ojeda**, personal CAS -D.L 1057, de la Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y Turístico de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN del Sr. **JEANPIERRE ARMANDO ARIAS VICENTE**, en el cargo de Fedatario Titular de la Municipalidad Provincial de Cañete, al no cumplir los requisitos establecidos en el numeral 7 de la Directiva N° 04-2011-AL.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las funciones que desempeñan los Fedatarios Titulares de la Municipalidad Provincial de Cañete, son de carácter AD HONOREM y el servicio que brinden, será únicamente ante el requerimiento interno de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, tratándose de la Contraloría General de la República como organismo que cuenta con representación en nuestra corporación municipal (OCI) podrán solicitar la autenticación de documentos que son materia de investigación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el fedatario titular antes designado, queda obligado a llevar un registro de los actos que autentifiquen y certifiquen por el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas de la Municipalidad Provincial de Cañete, que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial, proporcione los recursos logísticos necesarios que requieran al fedatario para el desempeño cabal de sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe) de la corporación edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malásquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957